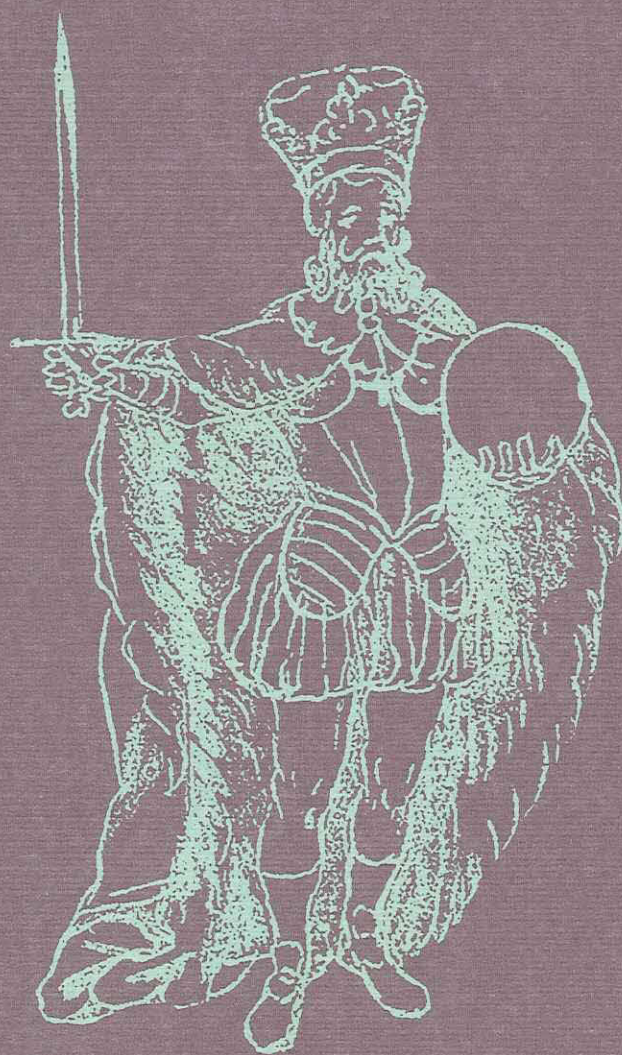


El retablo de San Fernando
de la
Catedral de Canarias



Las Palmas, 1692-1693
Gran Canaria



El retablo de San Fernando
de la
Catedral de Canarias



Las Palmas, 1692-1693
Gran Canaria



Gobierno de Canarias

COLECCIÓN

Facsimiles del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas
Número 6: *El retablo de San Fernando de la Catedral de Canarias*

TÍTULOS PUBLICADOS

Exhumación de las cenizas de José Viera y Clavijo
Testamento de José Viera y Clavijo
Testamento de Nicolás Viera y Clavijo
Testamento de María Joaquina Viera y Clavijo
Catalina Hernández Guanarteme y Luisa de Guanarteme, Princesas Canarias

COORDINADOR DE LA COLECCIÓN

Enrique Pérez Herrero
Director del AHPLP

EDICIÓN AL CUIDADO DE
Carlos Gaviño de Franchy

MAQUETACIÓN
Josafat Páez Estévez

ILUSTRACIONES DE CUBIERTA Y PORTADA
Retablo de San Fernando. Fragmento
Archivo Histórico Provincial de Las Palmas

© Archivo Histórico Provincial de Las Palmas

IMPRIME

Litografía Drago S. L.

Depósito Legal: TF-598/2011

EL RETABLO DE SAN FERNANDO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS / [Enrique Pérez Herrero, coord. ; Carlos Gaviño de Franchy, ed.]. – Ed. facs. – [Las Palmas de Gran Canaria] : Gobierno de Canarias, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, 2011

17 p. : il. ; 33 cm. – (Facsimiles del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas ; 6)

Contiene: Contrato para la hechura del retablo de San Fernando con destino a la Catedral de Canarias. Reprod. facs. del ms. firmado en Ciudad de Canaria (Las Palmas de Gran Canaria) el 7 de agosto de 1692 perteneciente al protocolo 1411 de Francisco de Ortega, escribano público de Las Palmas

Contiene: Carta de pago y finiquito de Alonso de Ortega, escultor, a Diego Vázquez Romero, deán de la Catedral de Canarias, por haber recibido el precio de la fábrica del retablo de San Fernando. Reprod. facs. del ms. firmado en Ciudad de Canaria (Las Palmas de Gran Canaria) el 6 de diciembre de 1693 perteneciente al protocolo 1412 de Francisco de Ortega, escribano público de Las Palmas

D. L.: TF 598-2011

1. Protocolos notariales 2. Edición de fuentes-Protocolos notariales 3. Arte barroco 4. Retablos barrocos-Canarias 1. Pérez Herrero, Enrique 2. Gaviño de Franchy, Carlos 3. Concepción Rodríguez, José 4. Ortega, Alonso de 5. Catedral de Las Palmas de Gran Canaria 6. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas

930.2(093)

7.034.7(649.2)

DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

CÓDIGO: ES.35001. AHPLP/1.2.1.1/Protocolo notarial: Francisco de Ortega, núm. 1411, pp. 125v-127v.

TÍTULO: Contrato para la hechura del retablo de San Fernando con destino a la Catedral de Canarias.

FECHA: [c] 1692-08-01. Ciudad de Canaria (Las Palmas de Gran Canarias).

NIVEL DE DESCRIPCIÓN: Unidad documental simple.

VOLUMEN Y SOPORTE: 6 páginas (folio), papel.

NOMBRE DEL PRODUCTOR: Francisco de Ortega, escribano público de Las Palmas (fechas de actuación notarial: 1675-1703).

ALCANCE Y CONTENIDO: Contrato de obra por el cual Alonso de Ortega, maestro pintor, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, se compromete a hacer a Diego Vázquez Botello, deán y canónigo de la Catedral de Canarias, inquisidor, juez apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada, gobernador, provisor y vicario general del Obispado de Canarias, un nicho de madera de viñátigo cerne (madera sólida y fuerte) de dos cuerpos con molduras, entallado (esculpido), columnas, basas y capiteles según el dibujo presentado por Alonso de Ortega. Se estipula el precio de 1.600 reales, en los que entra la mano de obra y la madera que se necesite; pero el coste de horadar la pared para meter el nicho en la Catedral corre a costa de Diego Vázquez. Por la hechura de las esculturas en madera firme del Santo Rey Fernando y de San José con el Niño Jesús, Alonso de Ortega recibirá la cantidad de 1.300 reales, en cuyo precio se incluye el oro necesario para dorar los cuerpos de los santos, pero el que se emplee en dorar el nicho lo costeará Diego Vázquez. El plazo de entrega de la obra terminada es de seis meses a partir de la fecha de este contrato de obra, a cuya entrega se abonarán los 2.900 reales que suman el total del precio, aunque, en verdad, ahora se le adelantan 800 reales para la compra de la madera, que se le dan en el momento de firmar este contrato; y a la mitad de la hechura se le entregarán 400 reales, y el resto de la cuantía ofertada al final de la obra. Acompaña dibujo del retablo en tinta negra con difuminados.

Ts.: Matheo Alfonso de la Guarda, Alonso Vázquez de Figueroa y Diego Romero Cabeza de Vaca, vecinos todos de Las Palmas de Gran Canaria. — Diego Vázquez Botello (firmado y rubricado). — Alonso de Ortega (firmado). — Pasó ante mí, Francisco de Ortega, escribano público (firmado y rubricado).

ESTUDIO DEL RETABLO DE SAN FERNANDO DE LA CATEDRAL CANARIENSE

Alonso de Ortega, quien en documentación diversa aparece recogido como *maestro del arte de pintor*; aunque en ocasiones se le señala como *maestro de arquitectura*, fue bautizado en la iglesia del Sagrario de la Catedral de Santa Ana el 26 de abril de 1601. La partida lo recoge como hijo de Antonio de Ortega, oficial de carpintero, y de Juana Cortés, avecindados en la calle del Agua de dicha urbe. Creció en un ambiente relacionado con las Bellas Artes, y no sólo por la dedicación de su progenitor, pues un tío suyo, Juan de Ortega, descolló asimismo en las labores pictóricas. Es así que Alonso destacó tanto en las realizaciones de pincel como en las de gubia, si bien son pocas las obras suyas conocidas en ambas facetas. De hecho, sólo se conservan, como obras certeramente salidas de sus manos, el retablo que ahora nos ocupa y la imagen de San José que se alza en el remate de tal pieza lignaria.

El retablo consta de banco, cuerpo único y ático. Se trata de una construcción barroca seiscentista, ornada con columnas salomónicas pareadas en el cuerpo y simples en el ático. Este último aparece parapetado por un frontón partido, solución que se reitera en la zona que cierra el conjunto. Bajo el nicho de la efigie titular aparece una leyenda que habla de su comitente, y la fecha de 1696. El trabajo definitivo recreado por Ortega difiere someramente de las trazas que se recogen en el contrato, pues éstas presentan estípites en el ático, no soportes torsos. Grandes concomitancias se observan entre este retablo y su diseño y las pautas que aparecen en el que cierra la capilla de San José, sita en la iglesia que fue del convento dominico de la misma ciudad, recinto al que estaba íntimamente ligado el artista. No en vano, en sus mandas postreras, Alonso suscribe el deseo de ser enterrado en él.

La obligación que conciertan Vázquez Botello y Ortega incluía la realización de las efigies de los santos José y Fernando III, que habían de ser emprendidas en «madera firme y segura», y pertinentemente policromadas, solución esta que difería de la relativa al retablo, que habría de ser entregado sin pintar. La primera de las tallas puede responder a la labor de Ortega, si bien no se dispone de otras recreaciones suyas que nos posibiliten establecer parangón alguno. No así la pieza titular, a todas luces ajena a él, como ha afirmado en más de una ocasión el investigador Pablo Amador Marrero, quien la afilia al escultor sevillano Pedro Roldán, aunque ya en 1956 Miguel Tarquis afirmó que la talla era «digna de un Alonso Cano o un Roldán». No en vano, este artista procedió a realizar, para la catedral hispalense, una plasmación del Santo Rey que presenta notables concomitancias con la que ahora nos ocupa, si bien ésta ofrece una mayor afectación.

Fue el investigador Pablo F. Amador quien señaló para la efigie de nuestra catedral la fecha de 1692. Una información suministrada por José Feo Ramos en 1926 nos hace saber que el San Fernando llegó a las Islas en fecha bien tardía, hacia 1721, pues el 25 de octubre de dicho año, tal señor presentó un memorial al Cabildo Catedral, en el que, entre otras cosas, solicitaba se le certificase el *haber traído la hechura del Santo Rey Fernando y dorado su nincho (sic), de que es patrono su casa* (Libro 30 de Actas Capitulares, 1719-1722, sin foliar). Es bien probable, pues, que se desechase la primera imagen, y Diego Botello hiciese traer la actual. En cualquier caso, la pieza fue adquirida más de dos décadas después del fallecimiento en 1699 de Pedro Roldán.

Indicamos, por último, que las trazas que constan en el contrato que hora nos atañe no supone un caso extraordinario. Así nos manifiesta el diseño que recoge el retablo de San Nicolás de Tolentino realizado por Antonio de Orbarán para la iglesia del convento agustino de La Laguna.

CONDICIONES DE ACCESO: Acceso libre y directo al documento por su calidad de histórico, de acuerdo con el Decreto de 12 de noviembre de 1931, sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales; Decreto de 2 de marzo de 1945, por el que se reorganiza la sección histórica en los archivos de protocolos; Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias. No obstante, es preferible hacer su consulta a través de su copia facsimilar.

CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN: Está permitida su reproducción bajo el pago de las tasas que la Comunidad Autónoma de Canarias establece anualmente, mas por contar con copia digitalizada se preferirá este medio a la hora de requerir duplicados.

EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE COPIAS: El Archivo Histórico Provincial de Las Palmas tiene el documento digitalizado.

NOTA DE PUBLICACIÓN: FEO RAMOS, José (1926): «Apuntes para la Historia de la Catedral de Canarias: el trono de plata de la Virgen de la Antigua y las andas de Corpus». Diario *El Defensor de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 22 de noviembre de 1926, p. 8. TARQUIS, Miguel (1956): Escultura barroca en Gran Canaria. Conferencia impartida en la Casa de Colón de Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de abril de 1956 (copia mecanografiada en el Archivo Miguel Tarquis). TRUJILLO RODRÍGUEZ, Alfonso (1977): *El retablo barroco en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, dos tomos. Tomo I, pp. 113-115 y tomo II, figuras 293 y 294. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (1986): *La pintura en Canarias durante el siglo XVIII*. Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 380-386. CALERO RUIZ, Clementina (1987): *Escultura barroca en Canarias (1600-1750)*. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, pp. 242-249. CAZORLA LEÓN, Santiago (1992): *Historia de la Catedral de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 199-204. AMADOR MARRERO, Pablo F. (2001): «San Fernando». En *Arte en Canarias (siglos XV-XIX). Una mirada retrospectiva*. Gobierno de Canarias, t. II, pp. 85-88. AMADOR MARRERO, Pablo F. (2004): «San José con el Niño». En *La Huella y la Senda*. Diócesis Canariense, pp. 325-327. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José (2008): «Panorama de las Artes Plásticas hasta el siglo XX». En *La Entidad y su Patrimonio. Fondos Artísticos de la Caja de Canarias*. Caja de Ahorros de Canarias, t. I, p. 45. RODRÍGUEZ MORALES, Carlos y AMADOR MARRERO, Pablo F. (2009): «Comercio, obras y autores de la escultura sevillana en Canarias (siglos XVI y XVII)». En *El Señor a la columna y su esclavitud*. La Orotava, pp. 191-192.

NOTA: Esta escritura nombra al deán de la Catedral con el nombre de Diego Vázquez Botello, pero en la carta de pago aparece con el nombre de Diego Vázquez Romero.

En la transcripción se ha respetado la grafía original del documento, salvo el uso de las mayúsculas, acentuación y empleo de la coma, que se han actualizado para facilitar su lectura y comprensión. Las abreviaturas se han desarrollado por igual motivo, pero se detallan a continuación:

cunplim ^{to} = cumplimiento	dh ^a = dicha	dho= dicho	dh ^{os} = dichos	D ⁿ = Don	D ^{or} = Doctor
fcha= fecha	gen ^l = general	Mig ^l = Miguel	Of ^o = Oficio	pedim ^{to} = pedimento	p ^r = por
q ^{tos} = quantos	r ^{es} = reales	S ^r = Señor	ss ^{no} = escribano	ss ^{os} = seiscientos	St ^a = Santa
St ^o = santo	tt ^{os} = testigos	v ^o = vecino	Yg ^{la} = Yglesia	Ynq ^{on} = Ynquisición	

NOTA DEL ARCHIVERO: Descripción y transcripción: Enrique Pérez Herrero (AHPLP). Descripción y estudio del retablo: Doctor José Concepción Rodríguez (historiador del Arte).

Deo a deo... que no
 femp... con las
 pro... de...
 fang... de...
 f... de...
 e... de...
 pan... de...
 ad... de...
 e... de...
 fe... de...
 com... de...
 de... de...
 a... de...
 un... de...
 de... de...
 de... de...
 quando... de...
 p... de...
 cuando... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

(Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, written on aged, stained, and torn paper. The text appears to be a letter or a document, with several large holes and significant discoloration.]

[Handwritten signature or name, possibly "Diego de..."]

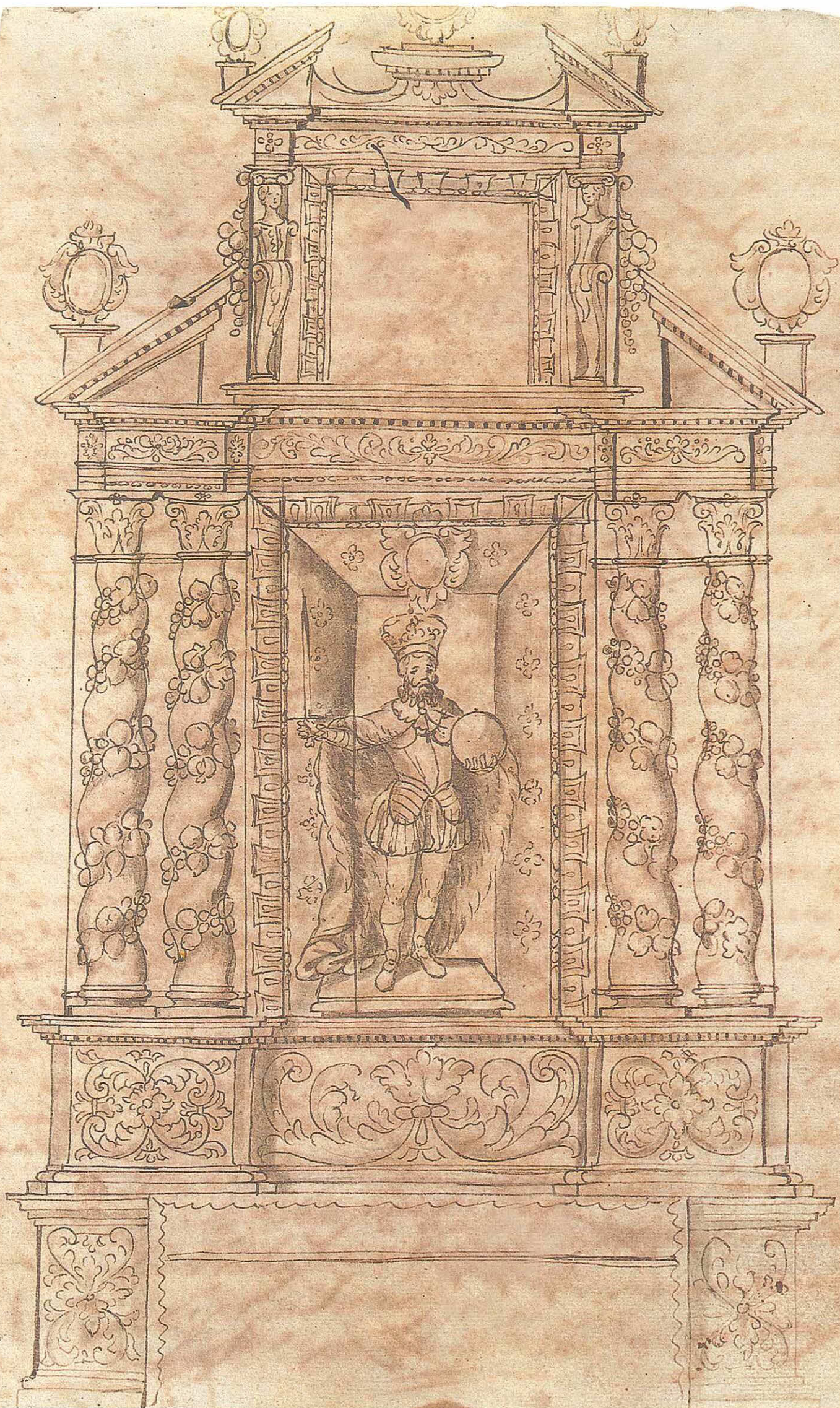
[Handwritten signature or name, possibly "Juan de..."]

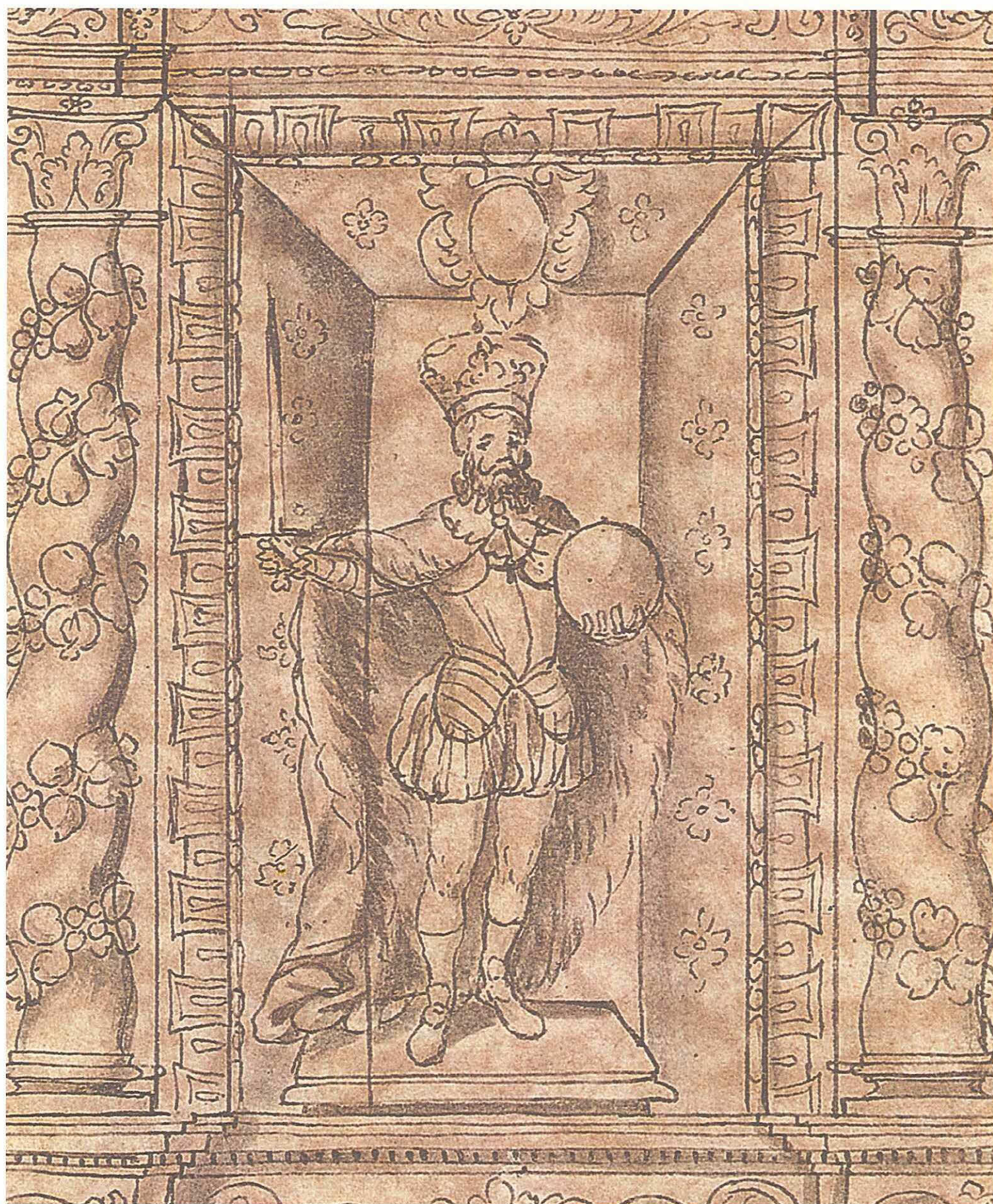
[Handwritten text at the bottom left, possibly "Alonso de..."]



//(125v) /10 Sepan quantos esta carta vieren como nos, /11 de la una parte el Sr. doctor don Diego Váz- /12 ques Botello, deán y canónigo en esta /13 Santa Yglesia Cathedral, ynquissi- /14 dor hordinario de el Santo Oficio de la Ynquisición /15 de estas yslas, juez apostólico de el Tribu- /16 nal de la Santa Cruzada, goberna- /17 dor, probisor y vicario general de todo es- /18 te Obispado, y de la otra Alonso de Ortega, /19 maestro de pintor, vecino de esta ssiudad, y /20 dessimos que por quanto yo, el dicho Sr. Doctor, /21 e tratado y ajustado con el dicho Alon- /22 sso de Ortega le haya de hasser un ni- /23 cho en la capilla que dibide la de el /24 Sr. San Gregorio en la Santa Yglesia Cathe- /25 dral, el cual nicho a de ser de ma- //(126r) /1 dera de viñátigo ceme, firme, que no /2 tenga coruSSION, de dos cuerpos, con las /3 molduras y entallado, columnas, va- /4 ssas y capiteles, según el diseño que pa- /5 ra dicha obra se a sacado y dibujado por /6 el dicho maestro Alonsso de Ortega, que /7 para que conste su planta y obra que /8 a de tener, y obligación de cunplir /9 el trato quemos echo de mi pedimiento, /10 se fixó en esta escriptura para que /11 conste, y a de ser dicho nicho de dos cuerpos /12 del tamaño de el dicho que está en el /13 altar de Sr. San Miguel Alcanjel, en /14 una de las capi- llas colaterales de la /15 Yglesia del Sagrario de dicha Santa Yglesia Ca- /16 thedral, y an de ser las columnas de el se- /17 gundo cuer- po salomónicas, como las del /18 primero según dicha planta, y de ser /19 acavado y perfisionado en blanco, /20 y los cuerpos an de ser los nichos de /21 ellos del tamaño de el primero y sse- /22 gundo cuerpo del dicho nicho de el altar /23 de Sr. San Miguel, y que pueda entrar /24 y estar en cada uno de los dichos nichos /25 la escultura de el Santo Rey don Fernando /26 con su peana y del cuerpo de el Sr. San /27 Miguel que está en dicho altar, y en el de /28 arriba el Sr. San José, padre, y el niño Jesús /29 de escultura y del tamaño de el án- /30 guel de la guarda que está en el //(126v) /1 segundo cuerpo de el altar de Sr. San Mi- /2 guel; y por su balor, acabado el nicho /3 y perfissionado, le de dar mill y seiscientos /4 reales, assí por su manufatura como /5 por el balor de la madera que a de po- /6 ner a ssa costa de la calidad que ba /7 referido, y demás costos que le hissi- /8 ere con declarassión que de no poner- /9 se el nicho y altar en la pared nueva /10 que sse a de hasser para serrar el arco /11 que divide dicha capilla, y aberse de po- /12 ner el altar y nicho en la pared an- /13 tigua de dicha Santa Yglesia; el costo que /14 se hissiere de romper dicha pared, abrir /15 gueco en ella para entrar el nicho, /16 a de ser de mi cuenta y no de el dicho /17 Alonsso de Ortega; y de más de el nicho /18 que a de poner en blanco sin dorar, a de /19 hasser las dos esculturas de madera /20 firme y segura, el Santo Rey don Fer- /21 nando, Sr. San Joseph con el Niño Je- /22 sús; y acabado, dorado y perfiona- /23 do uno y otro, le de dar mill y tressien- /24 tos reales por las dos esculturas según /25 lo tenemos ajustado; y a de sser de ssa- /26 cuenta del dicho maestro pagar el balor /27 del oro que hubiere menester para /28 los dos cuerpos de los santos; y por quanto /29 e de hasser traer despaña el oro que /30 fuere nessessario para dorar todo /31 el nicho que a de ser a mi costa, //(127r) /1 le haré traer y da[ré a el costo el oro que /2 hubiere menester para dorar las /3 dos esculturas; y con e[stas] condiciones /4 a de ser obligado el dicho maestro a dar- /5 me acabado una y otra obra de la fecha /6 de ésta en seis messes; y acabada la obra /7 le de pagar el resto de una y otra can- /8 tidad, que importa dos mill y nove- /9 ssientos reales, por quanto aora para el cos- /10 te de la madera y costos que hissiere, /11 le de dar ochossien- tos reales, y estando /12 la obra [a me]dio hasser le de dar al dicho /13 ma[estro] cuatr[ossientos] reales, y acabado /14 uno (...) resto de la dicha cantidad que- /15 dando [el] nicho en blanco y la escultu- /16 ra d[e los] santos doradas y acabadas en /17 perfissión = e (...) el dicho Alonsso de /18 Ortega, maestro de el dicho oficio, digo que /19 asepto esta escriptura en todo y por todo, /20 según y como sse contiene, y guarda- /21 ré y cunpliré todas las condissiones /22 de ella, que es segund lo tengo ajustado /23 y consertado con dicho Sr. Doctor, las quales /24 capsulas repetidas y me obligo ha cun- /25 plir esto con mi perssona y vienes /26 raíses y mue- bles havidos y por haber, y daré /27 acabado en perfissión el nicho y es- /28 cultura (...) referidos /29 y la paga a los plassos según [dicho es] /30 y ssi assí [no] lo hissiere (...) //(pág. 127v) /1 (...)re se me apremie a su /2 [cumplimiento por todo rigor de (...) con /3 poder a las justissias y juesses de /4 Su Majestad para que así me lo manden /5 guardar y cunplir y como si fuese /6 por ssentens- sia passada en autoridad /7 de cossa juzgada, renunsio las leyes, /8 fueros y derechos de mi favor y la /9 general en forma = E yo, el dicho Sr. /10 Doctor, me obligo a su cunplimiento según /11 puedo e debo sser obligado; que es fecha /12 la carta en esta ciudad de Canaria, /13 en primero [día del mes] de agosto de /14 mill y sse[scientos y noventa] y dos años, y /15 lo firmaron [el otor]gante y el dicho /16 Antonio de Ortega (...) fe conosco, /17 ssiendo testigos pr[ese]ntes Matheo /18 Alfonso de la Guarda y Alonsso /19 Vasques de Figueroa y don Diego Romero /20 Cabessa de Baca, vecinos desta ssiudad. /21 Otrossí es declarassión que la palabra nicho /22 que referida en esta e[scri]ptura se a de en- /23 tender nicho y rretablo s[egún] la planta, /24 e yo el escribano doi fe que en mi pressenssia y de /25 los testigos, el dicho Sr. Doctor dijo pagó y entregó los /26 dichos ochocientos reales al dicho Alonsso de /27 Ortega, y el sussodicho Alonso resivió y /28 [llevó a] su poder. Testigos los dichos, fecha ut supra.

/29 Don Diego Vázquez Botello (*firmado y rubricado*).- Alonso de Ortega (*firmado y rubricado*).- Ante mí, Francisco de Ortega, escribano público (*firmado y rubricado*).

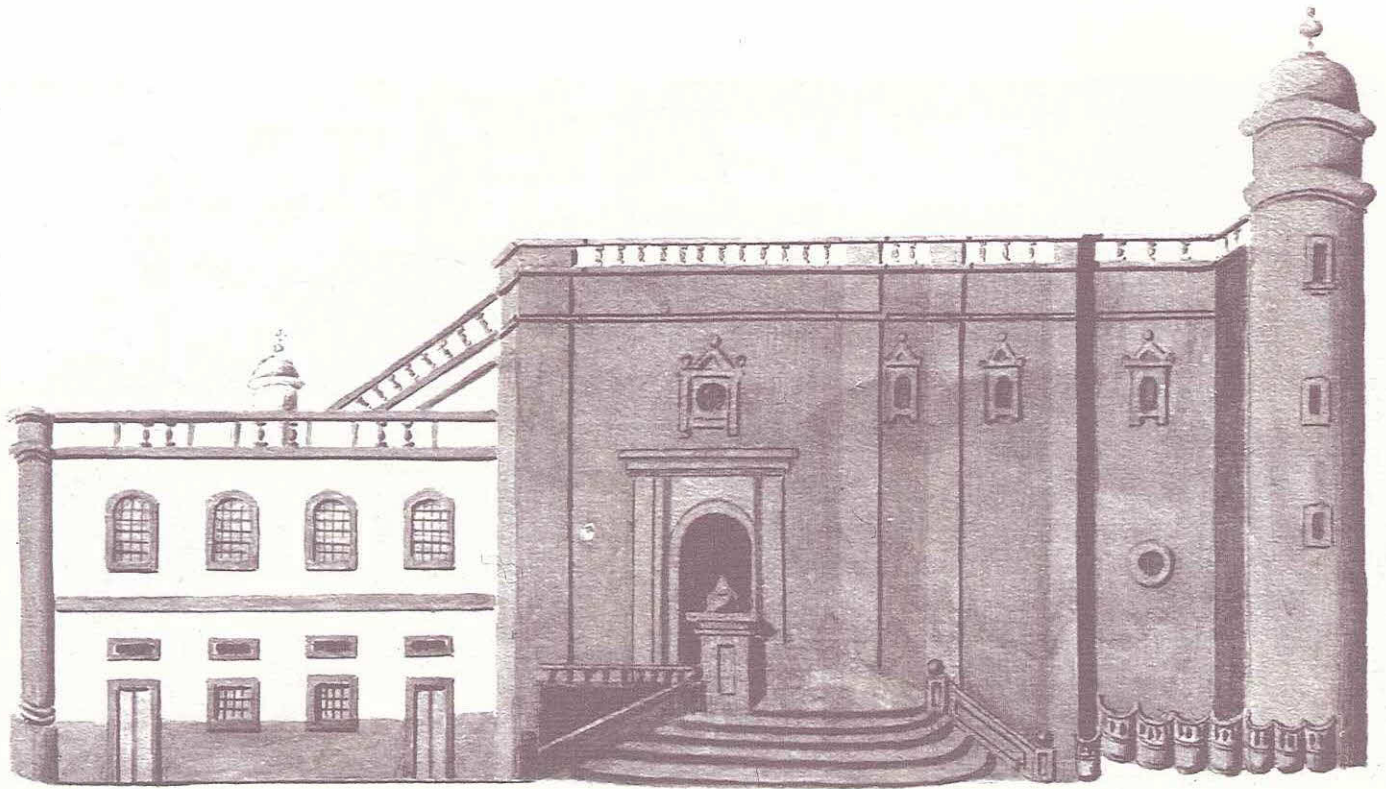




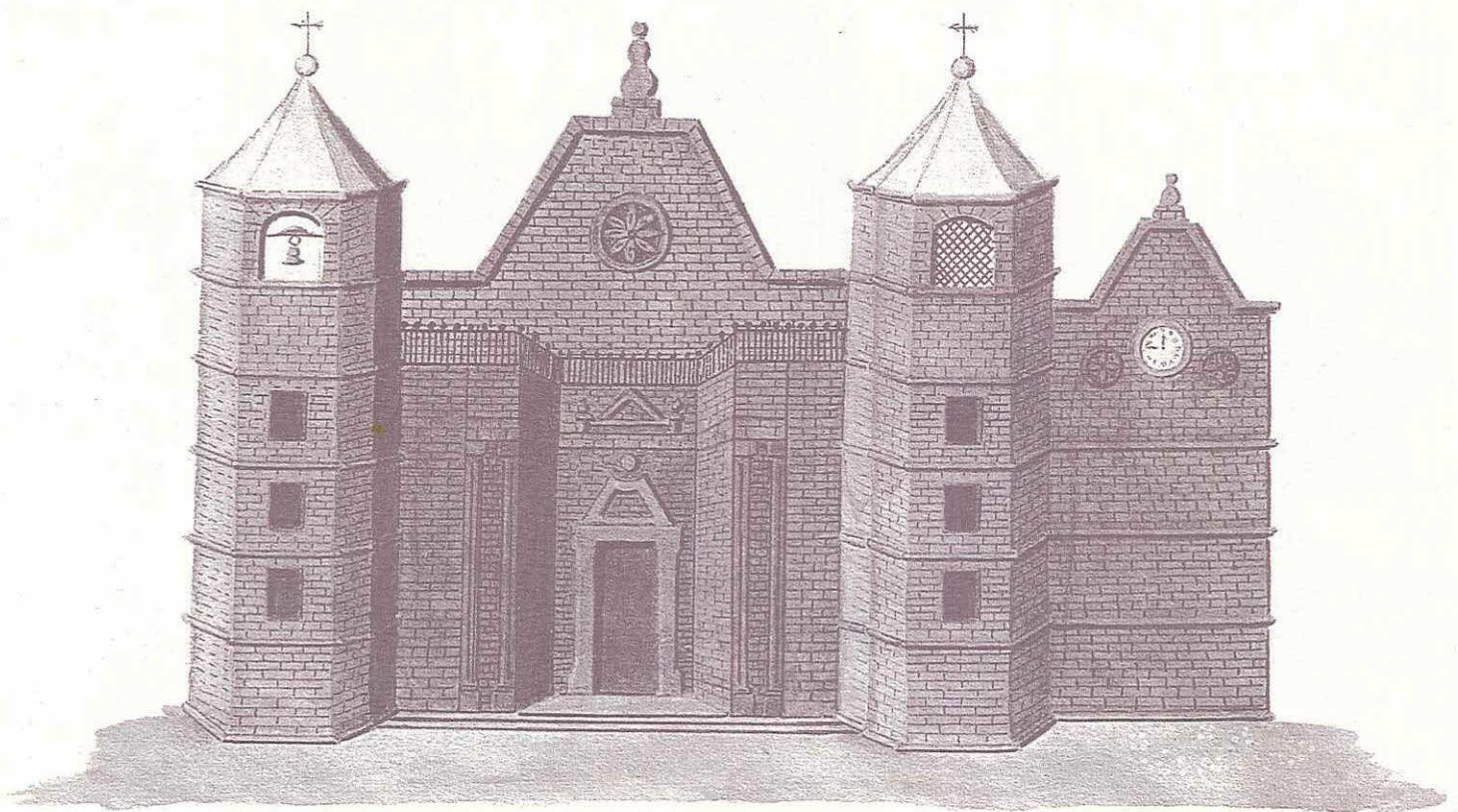
ANÓNIMO: Trazas para el retablo de San Fernando. 1692



ALONSO DE ORTEGA: San Fernando. 1692



JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO: *Costado del S. E. de la Catedral. 1807*



JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO: *Fachada de la Catedral de Canaria*

DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

CÓDIGO: ES.35001AHPLP/1.2.1.1//Protocolo notarial: Francisco de Ortega, núm. 1412, pp. 180r-180v.

TÍTULO: Carta de pago y finiquito de Alonso de Ortega, escultor, a Diego Vázquez Romero, deán de la Catedral de Canarias, por haber recibido el precio de la fábrica del retablo de San Fernando.

FECHA: [c] 1693-12-06. Ciudad de Canaria (Las Palmas de Gran Canarias).

NIVEL DE DESCRIPCIÓN: Unidad documental simple.

VOLUMEN Y SOPORTE: 2 páginas (folio), papel.

NOMBRE DEL PRODUCTOR: Francisco de Ortega, escribano público de Las Palmas (fechas de actuación notarial: 1675-1703).

ALCANCE Y CONTENIDO: Carta de pago y finiquito que Alonso de Ortega, maestro escultor y pintor, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, otorga al doctor don Diego Vázquez Romero, deán y canónigo de la Catedral, juez apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada e inquisidor ordinario, por haber terminado la confección de un retablo en madera en blanco con dos esculturas, una de San José con el Niño y la otra del rey San Fernando, obra contratada en agosto de 1692. El precio de la obra se pagó a Alonso Ortega de la siguiente manera: 100 pesos a la firma del contrato de la obra; 400 reales, el 14 de julio de 1693; 500 reales, el 8 de septiembre de 1693; 16 libras de oro de a diez reales la libra; todo lo cual suman 1.860 reales; y el resto hasta los 2.900 reales, que son 1.040 reales, se los entrega el licenciado Matheo Alfonso de la Guarda, presbítero, en nombre de Diego Vázquez, ante el presente escribano.

Ts.: Pedro García de Aguilar, Blas de Herrera, alguacil real, y Sebastián Suárez, aprendiz de zapatero.- Alonso de Ortega (firmado y rubricado).- Ante mi, Francisco de Ortega, escribano público (firmado y rubricado).

CONDICIONES DE ACCESO: Acceso libre y directo al documento por su calidad de histórico, de acuerdo con el Decreto de 12 de noviembre de 1931, sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales; Decreto de 2 de marzo de 1945, por el que se reorganiza la sección histórica en los archivos de protocolos; Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias. No obstante, es preferible hacer su consulta a través de su copia facsimilar.

CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN: Está permitida su reproducción bajo el pago de las tasas que la Comunidad Autónoma de Canarias establece anualmente, mas por contar con copia digitalizada se preferirá este medio a la hora de requerir duplicados.

EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE COPIAS: El Archivo Histórico Provincial de Las Palmas tiene el documento digitalizado.

NOTA DE PUBLICACIÓN: TRUJILLO RODRÍGUEZ, Alfonso: *El Retablo Barroco en Canarias*. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1977, tomo II, p. 96.

NOTA: Esta escritura nombra al deán de la Catedral con el nombre de Diego Vázquez Romero, pero en la escritura del contrato aparece con el nombre de Diego Vázquez Botello.

En la transcripción se ha respetado la grafía original del documento, salvo el uso de las mayúsculas, acentuación y empleo de la coma, que se ha actualizado para facilitar su lectura y comprensión; las abreviaturas se han desarrollado por igual motivo, pero se detallan a continuación:

fha: fecha	ss ^{no} pu ^{co} = escribano público	vez ^o = vecino	vez ^{os} = vecinos	dho = dicho	dha = dicha
p ^r = por	r ^s = reales	p ^a = para	r ^l mente = realmente	liz ^{do} = licenciado	mag ^d = majestad
enm ^{do} = enmendado	t ^{do} = tachado				

NOTA DEL ARCHIVERO: Descripción y transcripción: Enrique Pérez Herrero (AHPLP).

En la Ciudad de Saraxaria en sus dias del mes de di
 ciembre de mil e syete cientos e noventa e syete años ante
 mi el presbitero don fernando y don fernando y don fernando
 de pinto de esta Ciudad que do fe cono lo e
 Dixo que por quanto tiene hecho un libro de ma
 de ra en blanco y la he echado al señor don fernando
 y el nro señr y la he echado al señor don fernando
 segun el consierto y ajuste que hizo el
 de esta obra con el señor D. D. Diego barquero
 Romero Dean y Canonigo en la Santa y Gloriosa Cathedra
 de esta ciudad por todo el tpo de su vida y de la suya
 de ynquientos ordinarios que dho ajuste y valor
 de esta obra y obligacion de la suya para si y para sus
 representantes su fha en agosto de la nra pasada e
 mil e syete cientos e noventa e syete años y por que dho
 obra es la hecha y entregada a nra vez en dho
 señor Dean y tiene recibidos a nra vez que le dio
 el tiempo de dho ajuste y consierto y fha de esta
 escriptura de que se da p. entregado con tenor
 pagado a to da tubo sentada sobre que renuncia
 las cosas de dho y demas de esta razon y el de dho
 de miento a dho mill e noventa e syete años que la lar
 gitud del valor de dho obra de los tiempos pagados es
 de tan manera que a nra vez de que le dio y yn tres
 e syete años que con tan de nra vez de que le dio y yn tres
 e syete años de esta nra coronas que miento de
 que renuncio a nra vez de dho señor Dean que con tan
 de nra vez de que le dio y yn tres e syete años de
 años de que as. de miento de p. entregado p. a nra vez de
 dho en buena y legal e honesta e honesta sobre que
 renuncia a nra vez de dho señor Dean sobre que
 razon con mas de nra vez de que le dio p.
 dho obra por estar de p. a nra vez de que le dio p.
 de diez e cada libro que todas las dhas partidas
 a nra vez de que le dio y de nra vez de que le dio
 de diez e cada libro que todas las dhas partidas

En que fue aputada de trescientos y cinquenta
Reales de oro de peso fuerte de la Real Audiencia de Mexico
Recurrido de dicho Señor Dean de San Juan de los Rios de
Matthias Alfonso de la Guardia Presbitero en buena
Plata Usual y lo restante y segun correspondia a
mas o a lo que se pague de la parte de la Real Audiencia
de la Santa de quise el Sr. D. Juan de Dios fue que el Sr.
Presbitero y de los testigos el Sr. D. Juan de Dios
Matthias de la Guardia de la Guardia dio pago y entre
go los otros mil y quatrocientos y noventa y noventa y
y el Sr. Alonso de Ortega los conto Reales y llevo
a su parte y poder y contento con ellos y dio de
dicho contenido pagado y entregado de todo la
Fidelidad del valor de dicha obra por el Sr. Ortega
y de pago y Recusos en forma a favor de dicho Señor
Dean y de sus herederos. Para mayor seguridad de lo
alguno de lo que se dio por Razon de dicha obra
y de lo que se dio de pago de la Real Audiencia de
dicha Escripura en que se obligo a dicho Señor Dean
de pagar la dicha cantidad y quinientos
de al mar de la Real Audiencia de Mexico y de lo que se dio
de obligacion con sus personas y bienes Reales y muebles
y de lo que se dio de poder a las Justicias y Jueces
de la Real Audiencia. Para que se le mande guardar y
cumplir y como si fuese de su Real Audiencia de la Real Audiencia
competente en autoridad. El Sr. Juez de la Real Audiencia de Mexico
los leyo fecho y dio de lo que se dio de lo que se dio de lo que se dio
general en forma y lo firmo siendo testigos pre
sentes Pedro Garcia de Aguilar Blas de Texeira
Juan de la Cruz y Sebastian Suarez aprendices de oficio
de la parte no conde de la ciudad = en = a favor
Valga = = = = no valga =

Alonso de Ortega
no de derecho
1577

Alonso de Ortega
no de derecho
1577



(//180r) /1 En la ciudad de Canaria, en seis días del mes de di- /2 sienbre de mill y seissientos y nobenta y tres años, ante /3 mí, el presente escribano público y testigos ynfraescriptos, pare- /4 sió presente Alonso de Ortega, maestro de escultura /5 y pintor, vezino desta ciudad, que doi fee conosco, y /6 dixo que por quanto tiene hecho un retablo de ma- /7 dera en blanco y la hechura de Señor San Joseph /8 y el Niño Jesús y la hechura del Santo Rey don /9 Fernando, según el consierto y ajuste que hizo de /10 toda la obra con el señor doctor don Diego Basques /11 Romero, deán y canónigo en la Santa Yglesia Cathre- /12 dral, jues apostólico del Tribunal de la Santa Crusa- /13 da y ynquisidor ordinario, que dicho ajuste y balor /14 de dicha obra y obligasión de haserla pasó por ante /15 el presente escribano, su fecha en agosto del año pasado de /16 mil y seissientos y nobenta y dos, y porque dicha /17 obra está hecha y entregada a satisfasión de dicho /18 señor deán, y tiene resividos sien pesos que le dio /19 al tiempo de dicho ajuste y consierto y fecha de dicha /20 escriptura, de que se da por entregado, contento y /21 pagado a toda su voluntad, sobre que renuncia /22 la leies del entrego y demás desta razón, y el resto cun- /23 plimiento a dos mill y novesientos reales que la can- /24 tidad del balor de dicha obra, se los tiene pagados en /25 esta manera: quatosientos reales que le dio y entregó /26 su merced, que constan de un resivo, su fecha de catorse /27 de julio pasado deste año, con más quinientos reales /28 que resivió asimesmo de dicho señor deán, que constan /29 de un resivo, su fecha en ocho de setienbre deste dicho /30 año, de que asimesmo se da por entregado por averlos re- /31 sivido en buena plata usual y corriente, sobre que /32 renuncia asimesmo las leies del entrego sobre esta /33 razón, con más dies y seis libras de oro que le dio para /34 dicha obra por estar de su cuenta el ponerlo a presio /35 de diez reales cada libra, que todas las dichas partidas /36 ynportan mill ochosientos y sesenta reales, y el /37 resto cunplimiento a los dos mill y novecientos (//180v) /1 en que fue ajustada dicha obra, [que son] mil y cuarenta /2 reales, ahora de presente se los da y paga, y realmente /3 resive de dicho señor deán por mano del licenciado don /4 Matheo Alfonso de la Guarda, presbítero, en buena /5 plata usual y corriente, y según corresponde a su /6 más balor después de la promulgación de la prema- /7 tica de Su Magestad por presensia del presente escribano y testigos /8 desta carta, de que io, el escribano della, doi fe que por mi /9 presensia y de los testigos, el dicho lisensiado don /10 Matheo Alfonso de la Guarda dio, pagó y entre- /11 gó los dichos mil y quarenta reales en dichas monedas, /12 y el dicho Alonso de Ortega los contó, resivió y llevó /13 a su parte y poder y contento con ellos, y dixo se /14 da por contento, pagado y entregado de toda la can- /15 tidad del balor de dicha obra, porque otorga car- /16 ta de pago y resivo en forma a favor de dicho señor /17 deán y de sus herederos para más no le pedir cosa /18 alguna por sí ni los suos por razón de dicha obra, /19 y por lo que le toca da por rota y chancelada la /20 dicha escriptura en que se obligó dicho señor de- /21 án a pagarle la dicha cantidad, y quiere se ano- /22 te al margen della para que conste, y a su cumplimiento /23 se obliga con su persona y vienes raíces y muebles /24 abidos y por aver. Da su poder a las justisias y jueses /25 de Su Magestad para que así se lo manden guardar y /26 cunplir y como si fuese por sentensia pasada de jues /27 competente en autoridad de cosa juzgada, renunsió /28 las leies, fueros y derechos de su (*tachado: de*) favor y la /29 general en forma. Y lo firmó siendo testigos pre- /30 sentes Pedro García de Aguilar, Blas de Herrera, al- /31 guasil real, y Sebastián Suáres, aprendis de ofisio /32 de sapatero, vecinos desta ciudad = Enmendado = favor /33 valga = tachado = de = no balga.

/34 Alonso de Ortega (*firmado y rubricado*):- Ante mí, Francisco de Ortega, escribano público (*firmado y rubricado*).



MANUEL DE ORAA: Catedral de Gran Canaria en 1854. Colección particular. Tenerife

De esta edición facsimilar del
El retablo de San Fernando de la Catedral de Canarias,
han sido impresos 500 ejemplares en papel Corola Classic
de 100 gr el interior y 350 gr la cubierta.
Se acabó de imprimir
en los talleres de Litografía Drago S. L.
el día 15 de mayo de 2011,
advocación de San Isidro Labrador.



